

# Sesión del 22 de Setiembre de 1911. —

Presidencia del Sr. Dr. Francisco Andrade  
Marín.

Asistieron los Diputados Sres.: Cuel  
Nicolás J. López, Vicepresidente; Ayora José Ma-  
ría, Albornoz Miguel Ángel, Aquilari Julio,  
Aregui Roberto, Baca Gabriel, Bonchay F. Pe-  
dro, Cossola Rafael, Cabrera Eliseo Alberto,  
Concal Juan Pío, Córdoba Andrés, Furfain An-  
tonio, González Manuel C., Gallegos Anida  
Enrique, Loyola Luis A., Monge Alfredo,  
Marchán M. Antonio, Muñoz Agustín,  
Montesinos José María, Navaró Pablo J.,  
Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Sta-  
cey Manuel, Serrano Guillermo, Tello Ja-  
cinto, Tobar Juan Francisco, y el infra-  
crito Oficial Mayor, por ausencia del  
Sr. Secretario de la Cámara.

El infrascripto manifestó que iba a  
prescindirse de la lectura del acta de la  
sesión anterior, por no estar aún conclu-  
da, si consecuencia de hallarse indispu-  
sto en su salud el Sr. Secretario.

Inmediatamente, el Sr. Albornoz  
suplicó que se fusionaran al Despacho uno  
sus pequeños proyectos que estaban en cur-  
so, y en los cuales tenía interés la Pro-  
vincia del Sur.

La Presidencia consultó a la Cámara  
al respecto, y ésta accedió a la solicitud  
del Sr. Albornoz.

Breve lectura — pasó al Archivo  
un oficio del Sr. Ministro de Justicia en  
el que comunica que ha dispuesto que  
el Sr. Juez D. de Letras de esta Provincia,  
instituya el juicio criminal respectivo,  
para descubrir los autores y cómplices del  
asesinato perpetrado en la persona del  
que fue Cuel. Dr. Luis Quirola.

Así mismo, se dio cuenta, de una

nota del Sr. Ministro de Obras Publicas, en orden a informar que la Compañia del Ferrocarril del Sur, ocupa la casa chica anexa al "Teatro Sucre" al titulo de una concesion gratuita, hecha por el Gobierno anterior, pero que el 15 del que decurre se han dictado las ordenes del caso, para que la expresada Compañia desocupe dicha casa.

El Sr. Dr. Gallegos: Yo solicite los datos que se han leído, y manifiesto mi complacencia porque el Sr. Ministro de Instruccion Publica cumplió con su deber, pues es necesario que nos dejemos de concesiones gratuitas, perjudiciales para el Erario Publico.

La Presidencia dispuso que se acusase el recibo de estilo.

Fueron aprobados en 2ª discusion y pasaron a 3ª, uno a uno, los Arts. del Proyecto de Decreto que asigna al servicio del agua potable y luz electrica de Ambato, los fondos creados para la construccion de un Parque y colocacion de la estatua de Don Juan Montalvo en la misma ciudad, tan luego como estos trabajos se concluyan.

Tambien se aprobo en 2ª debate, articulo por articulo el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Quito y Ambato, vender los bonos y cupones de la Renta Interna que posean.

Aprobóse en 3ª discusion, el Art. unico del Proyecto de Decreto, por el que se ordena que el Tribunal de Cuentas, liquide lo que el Fisco adeuda al Concejo Cantonal de Pelileo; por concepto del impuesto de dos centavos al aguardiente, destinados a la construccion de una cárcel en dicho lugar. Este Proyecto pasó a la Comision de Redaccion.

El Sr. Gallegos, dijo entonces: De acuerdo con el Reglamento, creo que se de

158  
se trata del Proyecto relativo a la Com-  
pañía Nacional Comercial, que quedó  
suspendido. Pido pues, que el Sr. Presiden-  
te, se sirva ordenar se continúe con la  
discusión de ese asunto.

La Presidencia manifestó que  
debía, antes, resolverse la moción penden-  
te, sobre el Proyecto reformativo de la  
Ley de Impuestos Pativísticos.

El Sr. Arcegui: Para resol-  
ver esa moción, creo que, previamen-  
te, debe solicitarse del Sr. Ministro  
de Hacienda, un informe acerca del  
estado económico de la Hacienda Pú-  
blica, si fin de no derogar en su to-  
talidad la ley, si fuese necesario conser-  
var alguno de los impuestos; consulte-  
mos la manera de proceder con mejor  
acierto.

El Sr. Ayora: Creo que la pre-  
gunta no debe contraerse a averiguar si  
se necesita del producto de aquellos impues-  
tos, para Gastos Administrativos, porque,  
bien sabido es que fueron creados para  
un fin concreto y determinado, la Defensa  
Nacional.

Por tanto, el informe debe versar so-  
bre la conveniencia o inconveniencia de derogar  
totalmente la Ley de Impuestos Adicionales,  
con abstracción de las necesidades adminis-  
trativas. Teniendo en cuenta sólo, el objeto  
para el que se dictó, objeto que, como ya lo  
dije, no es otro que el de la Defensa Nacio-  
nal.

El Sr. Arcegui: Precisamente, mi indica-  
ción se encamina a averiguar como se en-  
cuentra la Hacienda Pública, porque, puede  
ser que, con aquellos fondos, se hubiesen adqui-  
rido ya algunos elementos bélicos. Y he pedi-  
do este Informe, en vista de que uno de  
los diarios, publicó que la Junta Patrióti-  
ca, ha sesionado para tratar de un asunto  
Internacional de alta importancia, a

virtud de una informacion cablegrafica recibida de Bogota. Estoy pues de acuerdo con el Sr. Ayora, para que se solicite el informe, en orden a la conveniencia o inconveniencia de derogar la ley de impuestos para la Defensa Nacional, atendiendo al fin a que estan destinados.

Preguntada la Camara, si se suspendia la discusion de las reformas a la Ley de Impuestos, hasta que se obtengan los datos pedidos por el Sr. Arcequi; Convinio en la suspension.

En este momento se dio cuenta de una solicitud del Sr. Pedro D. Rombar H., Secretario de la Camara, relativa a pedir 24 horas de licencia, para atender a su Señora esposa que se hallaba enferma.

El Sr. Presidente, despues de manifestar que solo habia querido dar a conocer a la Camara el motivo de la ausencia del Sr. Secretario; en uso de sus atribuciones, concedio la licencia solicitada.

El Sr. Passo: Hoy un Proyecto de interes general, que no figura en la lista de los que deben ser discutidos, y es el relacionado con la construccion del Ferrocarril de Quito a San Antonio de Pomboqui. Me permite pues, suplicar a la benevolencia del Sr. Presidente, se sirva ordenar que el referido Proyecto, conste en la orden de hoy y de mañana.

La Presidencia dispuso que la Secretaria, traiga a la mesa el referido Proyecto, para tomarlo en cuenta en las proximas sesiones.

De seguida se fue al Despacho, en 3a discusion, el Proyecto que se declara anticonstitucional el Decreto Legislativo de 17 de Setiembre de 1910, por el que se ordeno que el Ejecutivo celebre un contrato de fianzacion con la Compania Nacional Comercial de Guayaquil.

Abierto el debate, acerca-

150  
Del Acto de que quedó pendiente... la Secretaria dio lectura del siguiente informe, emitido sobre el particular, por la Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil:

"Cámara de Comercio y Agricultura.

Guayaquil, 16 de Setiembre de 1911.  
Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.  
Quito.

Señor Presidente:

Tengo la honra de comunicar á Ud., para conocimiento de esa H. Cámara, que el Directorio de la Cámara de Comercio y Agricultura, que me honro en presidir, aprobó en sesión de hoy, el informe que á continuación copio, y que fue presentado por la Comisión á quien se encargó del estudio de los puntos mencionados en el Telegrama de siete del presente, suscrito por el Sr. Secretario del Senado. He aquí el informe en referencia:

"Guayaquil, 16 de Setiembre de 1911.  
Sr. Presidente de la Cámara de Comercio y Agricultura: - En virtud de la resolución del Directorio, en que Ud. preside, de nueve de los corrientes, por el cual se pide nuestro dictamen en la cuestión de si es o no conveniente mantener la vigencia de los diversos contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo y la Sociedad Anónima conocida con el nombre de "Compañía Nacional Comercial", tenemos á bien exponer los siguientes razonamientos contrarios á ellos, como resultado del estudio propio y sereno que hemos hecho de sus estipulaciones y del conocimiento que tenemos de los resultados de la administración encomendada á esa Compañía. Una sociedad Industrial no tiene capacidad legal para contratar sobre otros negocios que aquellos que provengan de la naturaleza de los fines de orden privado para los cuales se ha constituido. Aún suponiendo

Es que la Compañía de referencia, se propusie-  
 re en sus estatutos ejercer actos que constituyen  
 funciones públicas, este propósito no producirá efec-  
 to alguno, porque entranaría un objeto ilícito,  
 al contrariar como contravenidora segun-  
 mente, al Derecho Público Ecuatoriano, en  
 virtud del cual no se puede ejercer esas fun-  
 ciones, sino por los empleados nombrados en  
 la forma legal, o por las Corporaciones que  
 ha creado la Ley. De estos antecedentes se de-  
 duce, que no se pudo, válidamente, atribuir  
 por el contrato referido, a la Compañía Ma-  
 cinal Comercial, la recaudación de Impues-  
 tos fiscales; la presentación de ciudadanos pro-  
 para el desempeño de cargos en el Ramo de Fla-  
 ciencia; ni el ejercicio de la jurisdicción coac-  
 siva, porque todos estos actos sólo pueden  
 y deben ejercerse por los funcionarios determi-  
 nados en las leyes respectivas. - El Decreto en  
 que se dio autorización al Ejecutivo para  
 contratar y transigir con aquella sociedad  
 industrial, no dio ni pudo dar a ésta, la  
 capacidad de que carecía, porque tal autori-  
 zación equivale a reconocer en esa Compañía  
 una institución de Derecho Público, con-  
 juro reconocimiento de infringe el Art. 29 de  
 la Constitución, según el cual no existen  
 otras instituciones de tal especie, que el Fis-  
 co, las Municipalidades y los establecimientos  
 costeados por el Estado, y, como dicha Socie-  
 dad, el decreto expresado, es irrito, de confor-  
 midad con el Art. 60 de la misma Carta Fun-  
 damental. - Pudiera ser que aquella so-  
 ciedad se hubiera establecido para el arrenda-  
 miento de impuestos fiscales; pero en el pre-  
 sente caso, no se trata de arrendamiento, que  
 es el cobro, por cuenta propia, de esos Impues-  
 tos mediante el pago al Erario, de una ren-  
 ta, sino de la recaudación, por cuenta del  
 Estado mismo. - Además, el arrendamiento  
 no es contrato sino en licitación, y no se  
 extiende a los impuestos a que se refie-  
 re el aludido contrato. La incapacidad

De la Compañía para la celebración del mencionado contrato, es cuestión de orden público que no hemos querido dejar desamparada, por los peligros a que pueden exponerse los intereses nacionales, si se dejare establecido el precedente, funestísimo, de que cualquier asociación comercial tiene facultad para intervenir en la administración de las rentas públicas. Según el contrato celebrado en Quito el 18 de Noviembre de 1907, el servicio de puerto, es decir, el embarque y desembarque de frutos nacionales y mercaderías importadas, que el Supremo Gobierno había deplorado anteriormente como servicio oficial, fue cedido gratuitamente, a la precitada Compañía. Este odioso monopolio prohibido por la constitución que garantiza la libertad de industria, que pesa únicamente sobre el puerto de Guayaquil, y en virtud del cual se ha privado a muchos industriales de ese lícito negocio, lejos de reportar un beneficio al comercio y al erario nacional, perjudica grandemente a los intereses generales del País, puesto que aleja toda competencia beneficiosa al comercio y a la agricultura, fuentes de la riqueza nacional. Y este mismo monopolio, inmoral como todos los de su género, no está siquiera disculpado por un resultado prácticamente provechoso para las rentas nacionales, ni mucho menos por una protección al consumidor y productor, no en lo primero, por que en las grandes utilidades que la explotación del negocio produce, ninguna participación tiene el Fisco, desde que el negocio, puede decirse, fue creado para beneficio exclusivo de la Compañía; y no lo es segundo, porque el comercio en general no ha obtenido modificación alguna, favorable en las tarifas del servicio, ni este se hace de un modo correcto y oportuno; con el fin de probar que el servicio, sobre más caro

que antes, es deficiente, bastaría, para el primer caso, hacer la comparación entre las planillas presentadas al Comercio, cuando la explotación de este negocio era libre, y alguna de las cobradas por la Compañía; y para el segundo, el testimonio de todo el comercio de esta plaza y el de los Guaymas al Macenas y Vistas de la Aduana de este Puerto, y no nos detendremos a presentar casos concretos sobre esa deficiencia, porque es constante que, sea por lo reducido del número de trabajadores y del jornal que se les paga, sea por lo insuficiente del material de trabajo con que cuenta la Compañía, el hecho es que la carga y descarga de los buques, es muy lenta, en extremo, y la entrega del cargamento completo de un buque, por la Aduana, es siempre tardía; razones por las cuales los buques hacen mayores estancias, de las precisas, para sus rápidos viajes; la Aduana no puede despachar, con la prontitud que debiera, las mercancías pedidas por el comercio; y, a este, se le hace imposible saber, en tiempo oportuno, para reclamos ulteriores, si su cargamento ha llegado o no completo y en las buenas condiciones, a que tiene derecho. A este respecto, debe tenerse en cuenta, también, que la Compañía cobra, casi siempre, sus servicios, en desacuerdo con los conocimientos expedidos por las Compañías de vapores; pues ella elige a su arbitrio, el peso o la medida, según conviene a sus intereses. Sea esta, así mismo, la oportunidad de llamar la atención de la Cámara hacia el incumplimiento de una ley de la República, como lo es la que establece obligatoriamente, el uso del sistema métrico decimal para todos los casos; ley que deben cumplir con mayor exactitud, quienes prestan servicios públicos. Hemos dicho que el embarque y desembarque de frutos y mercancías y entrega de éstos en los Depósitos de



164

Aduana, es deficiente; lo propio decimos del servicio que hace al Comercio con la mercancía que ha sido ya despachada de la Aduana; porque la Compañía, en su afán de acrecentar sus utilidades, ha disminuido, no sólo el número de jornaleros, sino el salario que estos ganan; y, el resultado de este sistema, beneficioso para la Empresa, es sumamente perjudicial para los intereses del Comercio, que son los del País en general. Mientras el Gobierno del Sr. Alfaro, en virtud del contrato en referencia, no convirtió en renta el trabajo personal de las cuadrillas, estas, de conformidad con un Decreto del año 1857, expedido de acuerdo con el Comercio, establecían sus tarifas, en proporción equitativa, puesto que se trataba únicamente de valorizar el servicio de aquellos para pagarlo; pues el producto de la remuneración de ese servicio, debía ser repartido proporcionalmente también, como así se hacía, entre aquellos que se sustentaban. Hoy el caso es distinto: el pago del servicio se ha transformado en impuesto o renta; las tarifas son una verdadera imposición al Comercio, y esa renta ha venido a convertirse en uno de los grandes factores de las pingües utilidades de la Compañía. He aquí por qué el Gobierno no percibe hoy, algo de lo que antes nada le producía; y decimos algo, porque la Compañía no cubre el gasto de reparaciones del muelle y sus anexos, con las entradas generales repartibles entre las partes contratantes, sino que, del 50% de las utilidades que corresponden al Gobierno, se deduce el valor íntegro de esas reparaciones, que según el contrato deben ser propuestas previamente, a fin de llenar las exigencias de la Ley de Hacienda para estos casos; requisito que entendamos, no se cumple jamás, así como tampoco

crimos que desde 1909, se haya en renova-  
 do los acuerdos con el Gobierno para fijar  
 y realizar el pago exacto del presupuesto de  
 los empleados. - Es, pues, un hecho que la  
 Compañía, no presta un servicio correcto al  
 Comercio; que sus tarifas son más elevadas  
 que las que regían antes de la celebra-  
 ción del contrato, por la forma en que  
 se cobra, que la Compañía explota el mo-  
 nopolio de carga y descarga en este puerto,  
 sin la más pequeña participación del  
 Fisco, en beneficio de este ramo del negocio,  
 que del 50% de las utilidades que le corres-  
 ponden al Gobierno, se deduce todo gasto  
 de reparación del muelle, cuyo uso es gra-  
 tuito para la Compañía, como gratuito lo  
 es también el del material fijo y rodante  
 de las líneas ferreas del Estado, dependen-  
 tes de la Aduana y Muelle de este puerto;  
 todo lo cual demuestra que el con-  
 trato no es beneficioso para el País,  
 ni conveniente para los intereses del  
 comercio y la agricultura nacionales.  
 Alegan los defensores de las Compañías,  
 que la organización de ésta ha dado lugar  
 al contrabando; y nada es más aven-  
 turado que esta afirmación, por que  
 no hace mucho tiempo que se descubrie-  
 ron en este puerto, valiosos contrabandos, de  
 los cuales se instauraron sendos ju-  
 cios, que más tarde se encarpitaron, por  
 que el actual Presidente de la Repúbli-  
 ca, desplegó toda su actividad y energía  
 para que los contrabandistas satisficie-  
 ran al Erario Nacional los derechos e  
 impuestos respectivos, como en efecto pa-  
 reció que lo logró. Estas que llamaremos  
 excepciones para todos los países y en  
 todos los tiempos, no darán margen pa-  
 ra que se acuse de contrabandista a  
 nuestro Comercio, pues proverbiales son  
 su honradez y buena voluntad para cu-  
 brir todos los impuestos que pesen so-

166

sobre él, aún que estos no lo reporten beneficio directo, ni indirecto al país, como sucede hoy, aún con las altas tarifas de la Compañía Nacional Comercial, y a pesar de su deficiente servicio y sus arbitrarios procedimientos. Otro de los grandes inconvenientes del contrato en referencia, que también debemos anotar, es el de que mientras el peso sobre el país, ninguna esperanza tiene Guayaquil de que se construya un Muelle que llene las necesidades crecientes de su actividad comercial y corresponda a la importancia del primer Puerto de la República, necesidad más imperiosa todavía, cuando se abra al servicio mundial el Canal de Panamá.

A este respecto, tenemos la seguridad de que el comercio de Guayaquil, sin excepción alguna, pagaría gustoso las actuales tarifas, y aún más elevadas, si fuera preciso, siempre que su producto, lejos de ir a acrecentar las utilidades de una institución inconveniente y perjudicial, se aprovechara en la construcción de un Muelle, que corresponde a la categoría de un Puerto como el nuestro. Si las afirmaciones de los defensores de la Compañía fueran fundadas, llegarían forzosamente, a la conclusión vergonzosa para el País, de que, siendo el personal de la Compañía, el único apto, el único honorable y el único estricto cumplidor de esos deberes, se le debería entregar por necesidad inaplazable la administración y la recaudación de todas las rentas públicas, sin excepción alguna; y lo que es más grave aún, que sólo ese personal podría hacer un buen Gobierno, porque todos los demás ecuatorianos son ineptos, incapaces de toda iniciativa, desidiosos, etc. Hoy que han cambiado los nombres de la Política, debemos tener presente que en un país Democrático,

medianamente organizado, el producto de los impuestos devueltos los gastos indispensables para su recaudación, se ha de emplear religiosamente, en los servicios públicos necesarios, y, en términos más claros, en provecho de todos los contribuyentes; y, nunca, bajo el pretexto de buena administración, en emplearse a determinadas asociaciones industriales, ni a este ó aquel círculo de personas, porque tendríamos entidades privilegiadas en el seno de una República que se gloria de su leyida por una constitución netamente democrática. No hay razón plausible para sostener un servicio tan oneroso para el Fisco, cuando el Gobierno puede elegir un personal tan apto y tan honorable como el actual que, con la remuneración equitativa, fijada en el Presupuesto, podría perfectamente obtener el mejor éxito en la administración del Muelle y en la recaudación de las respectivas contribuciones. Hemos tocado, únicamente, los puntos culminantes del contrato, porque ellos bastan, por sí solos, para demostrar la necesidad de que el Gobierno vuelva por sus fueros, y porque la estrechez del tiempo, no nos permite ocuparnos en todos y cada uno de sus detalles; y, en mérito de todo lo expuesto, creemos que la consulta de la Cámara del Senado, que motivó este informe, debe absolverse en el sentido de que la Cámara de Comercio y Agricultura, considera sin valor alguno legal los diversos contratos celebrados entre el Gobierno y la Compañía Nacional Comercial y que, por perjudicar gravemente a los intereses del Fisco, del Comercio y del país, son al mismo tiempo, absolutamente inconvenientes.

Tal es nuestro dictamen; pero acateremos, siempre, el más ilustrado de los más miembros del Directorio de la Cámara.   
 Cantarín Aspiázu. Carlos A. Borja. Luis Ormaiztegui.

Lo que me es grato transcribir a Ud., agregando que dicho informe fue aprobado

168  
por unanimidad, y esperando que la Gl.  
Cámara de Diputados, sabrá apreciar de  
bidamente las razones en que la Cámara de  
Comercio, funda su opinión, de lo inconve-  
nientes y perjudiciales que son, para el  
País, las negociaciones hechas por el Go-  
bierno que acaba de hacer con la Com-  
pañía Nacional Comercial. De Ud. Atto.  
y S. S. - El Presidente de la Cámara de Co-  
mercio y Agricultura. Andrés Carrera"

Entonces el Sr. Córdoba dijo:  
Desearia que el Sr. Secretario me informe si  
la Cámara resolvió oír a ambas partes, es de-  
cir a la Compañía Nacional y a la Cá-  
mara de Comercio.

El infrascrito satisfizo  
la pregunta del Sr. Córdoba, expresando  
que únicamente se había acordado oír  
el Dictamen de la Cámara de Comercio, más  
no la opinión de la Compañía Nacional  
Comercial.

El Sr. Córdoba continuó: Hice  
esta pregunta, porque no conozco los an-  
tecedentes del asunto, y habría querido  
ilustrarme con los informes de la Cámara  
de Comercio y de la Compañía Nacional.  
Cerrado el debate, se apro-  
bó el Artº y, sucesivamente, los Arts.  
3º y 4º del Proyecto, el que pasó a la Co-  
mision de Redacción. Esta adoptó la  
redacción original del Proyecto, por lo  
que se ordenó que se lo envíe al Sena-  
do, para que siga el curso parlamen-  
tario.

Se incorporaron a la Cámara, en  
este instante, los Diputados Yela, Guerra y  
Rolando Cello.

Puesto en 3ª discusión el  
Artº único, del Proyecto de Decreto que eta-  
nara al Sr. Dn. Ramón Rojas de una  
multa impuesta por el Tribunal de  
Cuentas de Quito, por retardo en la pre-  
sentación de las correspondientes a la

Caja de Policia de la ciudad de Riobamba, el Sr. Yela dijo: Parece que se está infringiendo el ordinal 14º del Artº 55 de la Constitución, cuya lectura pido. (leyese). El Sr. Yela, añadió: Creo, Sr. Presidente, que una multa una vez impuesta, se convierte en un verdadero crédito; y como este es el caso del Proyecto en debate, juzgo que no debemos aprobarlo sin quebrantar la Carta Fundamental del Estado.

El Sr. Corral hizo presente que la prohibición constitucional hacía referencia a los alcances de cuentas, mas no a las multas que se impusieren por retardos en presentadas; y que precisamente lo que está citaba el Sr. Rojas, era la exoneración de una multa.

El Sr. Arcegui: Muchas veces sucede que, un alcance de cuentas obedezca a desfalcos en el manejo de los fondos, o a irregularidades cometidas por el presidente, y estos créditos a favor del Estado, son de distinta naturaleza de los provenientes de multas; estas no son sino una sanción, una pena impuesta por no haberse cumplido ciertas disposiciones legales, y aun, por un mero retardo en cumplirlas. Sin embargo, los Tribunales se ven en el deber de imponer tales multas, porque así lo exigen nuestras leyes, por más que se vea que la sanción no corresponde a la falta. Creo, pues, que bien puede el Poder Legislativo, exonerar la multa que pesa sobre el Sr. Rojas.

El Sr. Presidente: Con frecuencia, los Congresos han decretado la exoneración de multas de esta especie, de suerte que hay antecedentes al respecto, y no sería esta la primera vez que así se proceda.

El Sr. Yela: Los desfalcos de las rentas públicas, se han repetido muy a menudo; por ahí existe un cuadro estadístico en el que se manifiesta que, des-

170  
De el año 30, el Ecuador ha sido fuer-  
judicado en más de cien millones de  
sucres, provenientes de multas y alcan-  
ces de cuentas, que se les ha perdonado  
a una infinidad de colectores y fe-  
soreos. El único remedio para evitar  
estos abusos, es no condonar los alcances,  
ni exonerar las multas impuestas por  
los respectivos Tribunales.

El Dr. Nuevaquidío que se le  
dió a conocer los motivos en que funda  
su solicitud el Sr. Rojas. (Se le informó)

Cerrado el debate, el Art. fue  
aprobado sin modificación; y, el Proyec-  
to pasó a la Comisión de Redac-  
ción.

Luego anunció la Presidencia  
que iba a continuarse discutiendo el  
Proyecto reformatorio de la Ley de In-  
strucción pública, por su orden que  
estaba pendiente. Al efecto, leyéronse los  
dos primeros Arts. que estuvieron apro-  
bados, y abierto el debate acerca del Art.  
3º, el infrascrito dio cuenta de la indica-  
ción hecha por el Sr. Yela, relativo a  
que se diga: "El Poder Ejecutivo procederá,  
etc." en vez de: "El Consejo Superior proce-  
derá etc."

Con apoyo del Sr. Serrano el  
autor de la indicación la elevó a moción.  
Lometida ésta a debate, el Sr. Rolando,  
expuso: la moción propuesta es ilegal  
y carece de objeto al mismo tiempo, por-  
que existe un Consejo Superior con amplias  
facultades para reorganizar los estableci-  
mientos de Instrucción Pública; no ve-  
pues, el motivo por el que se quiera des-  
prejar a esa Corporación de atribuciones  
que por ley, le son propias, y para dele-  
garlas al Ejecutivo, que tiene asuntos  
de alta importancia que resolver.

El Sr. Yela: He hecho la moción  
porque he notado que hay mucho inte-

res personal por la remoción de los empleados de Instrucción Pública. Cada año estamos decretando la reorganización de ese ramo bajo cualquier pretexto. El año pasado se dio al Consejo Superior la facultad de reorganizar los Colegios y Universidades, y al Sr. Cnel. López, miembro ilustrado de esa Corporación le consta, las dificultades con las que hubo de tropezarse. Ahora se pretende volver a lo mismo, y francamente no comprendo por qué se quiere reorganizar lo que está desorganizado; se ve pues, si las cosas que le sigue se desea es, reparta esos empleos entre las personas que se han distinguido, ora en los trabajos electorales, ora en los de la última transformación, consideraciones de gran peso desde luego, para que la Cámara se incline a aprobar lo que he propuesto.

El Sr. Cnel. López: No estoy por la moción del Sr. Yela, porque ella envuelve un sarcasmo que no se justifica por ningún concepto. Ya hemos visto lo ineficaz de estas clases de disposiciones; pues anualmente se consignaba en todo proyecto reformativo de la Ley de Instrucción Pública, siguiendo una costumbre inveterada, por desgracia, en nuestro sistema de legislación. Se cree que el cambio de los hombres en los empleos mejora las instituciones y sin embargo sucede todo lo contrario. Tales cambios inesperados y repentinos no hacen sino empeorar los servicios de la administración pública, y sobre todo en tratándose de la materia que hoy nos ocupa, puesto que fuera al Profesorado de aquellos elementos que por su práctica en la enseñanza y merced a sus propios estudios han llegado a adquirir un buen caudal de conocimientos para difundir a sus alumnos.

No creo justo ni conveniente que por miras tal vez personales vengamos a



172  
Determinar la idea, el fin que debemos persiguir, esto es que haya un profesorado idóneo y apto, requisito sin el cual es imposible el mejoramiento de nuestros centros de educación. Pensar que renovándose a tal o cual individuo se mejora la Instrucción Pública, es atacar por su base el sistema filosófico de la enseñanza. Resulta, como ya lo dije, que estos cambios si nada conlucen, y si no estuviera incluido de algún modo en el asunto, siquiera sea por relación del puesto que me tocó desempeñar, no habría estado por la moción, muy al contrario le habríamos combatido con todo empeño, por que convencido estoy que la reforma lejos de mejorar la situación la empeora. Si entramos a examinar el fondo de la cuestión veremos que son los sistemas de enseñanza lo que debe preocuparnos y lo que debiera modificarse radicalmente si se quiere el progreso de la Instrucción Pública.

Esa sería la manera de cambiar favorablemente las condiciones sociológicas del Ecuador. Tenemos un grado de bachiller que se concede con sólo exigir el estudio de humanidades y de una filosofía meramente ontológica. Los estudios universitarios se hacen entre nosotros con preponderancia de la enseñanza científica y metódica; de ahí que muchos de los que terminan la carrera después de esta clase de estudios, carecen de medios honrados para la lucha por la vida y cuentan sólo con la política e intrigas y la empleomanía. Con estos méritos van a ocupar los puestos que reclaman otra clase de aptitudes; y así los hombres son reemplazados con otros de menor preparación sin ejecutorias para desempeñar con acierto. Por todas estas razones debiera desecharse la moción que se debate, pues no encuentra objeto en la nueva organización, porque consta a todos y tal como Sr. Presidente, como miembro distinguido que fue del

Consejo Superior, las dificultades que existen para reorganizar con nuevos y mejores elementos, reduciéndose todo a salir de A para caer en B, de B en C y así sucesivamente; todos, en el más o mal menor ofrecen las mismas condiciones, porque dicha sea la verdad, no tenemos un profesorado con preparación científica y previa, y esto porque no hemos establecido verdaderos cursos para las cátedras universitarias, no hemos establecido, digo, un centro pedagógico en donde la enseñanza sea metódica y guardes armonía con los verdaderos adelantos.

Pensemos en mejores reformas, hoy en bre todo que la Cámara en su seno con miembros ilustrados; procuremos cambiar sustancialmente nuestros sistemas de enseñanza, dándole una base científica e impidiendo que el bachillerato se obtenga con simples estudios de humanidades, lo que constituye ya un positivo anacronismo; establezcamos la enseñanza universitaria centralizada, y en vez de tantos planteles de esta Matrualla, hagamos que haya uno solo que sea el verdadero foco de la ciencia y de los conocimientos útiles.

Al Sr. Dn. Gallegos: El mal tiene desde muy lejos y arraiga en nuestras mismas instituciones. Se ha hecho ya costumbre efectuar cambios en el personal del ramo de Instrucción Pública, todos los años, como bien ha dicho el Sr. Jela; y yo exagerando puedo decir que todos los días, sin otro objeto, muchas veces, que el de favorecer a tal o cual individuo. Lo que si me parece es que no hay necesidad de reformar la ley, porque ésta ha previsto las dificultades que pudieran presentarse, y todo es cuestión de hacer que la respectiva autoridad cumpla lo dispuesto en la misma Ley, pues ella dispone que las cátedras de las Universidades y Colegios se han de proveer mediante concurso. El año pasado hice una moción en este

174  
sentido, moción que aprobada por esta  
Cámara pero que el Senado la negó.

Además, en el caso de que  
llegara a efectuarse el concurso, debe re-  
glamentarse de manera que se evite el  
favoritismo, para que sean premiados el  
mérito, la inteligencia y los conocimientos.  
Por otra parte, el mal también está en  
el escaso sueldo que se paga a las perso-  
nas que se han dedicado al profesorado,  
sueldos que no alcanzan a subvenir las  
necesidades más premiosas de la vida, y  
si esto debe agregarse que ni siquiera se  
satisface con la puntualidad debida.

Debo manifestar que si es cierto que  
hay deficiencia en la enseñanza, no lle-  
ga a tanto como afirma el Sr. Pul. López;  
pues no es exacto que en la Universi-  
dad se prescindiera por completo de la in-  
strucción científica y si ésta no es comple-  
ta, la culpa tiene los Gobiernos que con  
su habitual incuria jamás se han preo-  
cupado en proveer de una buena ins-  
talação de Gabinetes, montados de acuerdo  
con las modernas exigencias. Y esto ha ocu-  
rido no sólo con la facultad de Medicina  
sino también con la de ciencias, la que ha  
sido más desgraciada aún hasta en el fun-  
cional de sus Profesores; pues han recibido  
tres o cuatro extranjeros sin más méritos  
que las recomendaciones para los altos Ma-  
gistrados, y bien pronto han sido nombrados  
Profesores de la Facultad de Ciencias con  
cuantiosos sueldos, sin que entendían la  
materia que iban a dictar, porque muchos  
de ellos no habían pasado de ser sino legos  
de Comunidades Religiosas. De manera que  
bien estudiado el asunto, la falta de con-  
curso para proveer las Cátedras, lo exiguo  
de los rentos que perciben, el incum-  
plimiento en el pago y por fin el favo-  
ritismo, han sido y son la causa de  
que no se cuenta con un personal idó-

170  
neo en la Instrucción Pública, continuando por el mismo sendero jamás avencerá el Ecuador en el camino del progreso.

El Sr. Serrano: Resde la 2<sup>a</sup> discusión del Proyecto, me refuso si que constara el artículo que se debate. En el año pasado se trató de esta misma reforma, y si hubiese de hacer historia, se recordará bien el móvil odioso que se tuvo en mira, para llevarla a la práctica. Se quiso sacar de cierto Plantel un hombre de indubitables merecimientos en el Ecuador. ¿esto por qué? por puras odiosidades políticas. Se exigió el grado de bachiller para el desempeño de un Rectorado, bien sabido que aquella persona carecía de ese título. Mas, ¿cuántos bachilleres pueden valer como ese hombre?..... Ahora ¿no viene vamos a dar con ignorando en todas las leyes generales disposiciones transitorias que sirven solo para satisfacer venganzas y resentimientos políticos?

No quiero entrar ni ocuparme del fondo del asunto, porque ya lo ha hecho de una manera luminosa el Sr. Cuel. López, con razones fundadas en verdadera pedagogía, que son argumentos que no admiten replica. Prescindamos de estas odiosidades que amenguan la dignidad de la Cámara. Ya he dicho que en el año anterior, se tuvo en mira ciertas venganzas y aún se pretendió exigir el bachillerato para ser Director de Estudios, cosa que rechazamos, con energía, porque bien claro estaba el fin de esa exigencia.

Estas son las razones para referirme, y aunque es verdad, que apoyé la moción, en el fondo estoy en contra del Art.

El Sr. Monge: La moción que se discute, nada tiene de ilegal, como sostiene el Sr. Rolando Cuello, porque si bien es cierto que, según la ley del Ramo corresponde al Consejo Superior, reorganizar las Universidades y Colegios, nombrar Directores

176  
res de Estudios etc., en virtud del Decreto que se discute, puede darse esta atribución al Ejecutivo; y esto no constituye ilegalidad alguna, pues lo único que se quiere hacer es consultar, por este procedimiento, el asunto en los nombramientos, y las convenciones sociales y políticas. De suerte que mi voto será por la moción, cuya votación será nominal.

En este estado, el Sr. Dr. Gallegos manifestó que iba a salvar su voto, aun cuando en su caso sería juez y parte en el asunto, como miembro del Consejo Superior.

La Presidencia, consultó a la Cámara, este particular, y ésta resolvió que, no tratándose de una cuestión de carácter personal, el Sr. Gallegos estaba obligado a votar.

Cerrado el debate, y recogida la votación nominal, resultó: 18 votos negativos y 15 afirmativos.

En consecuencia fue negada la moción del Sr. Yela.

Dieron su voto en favor de la moción, los Sres.: Ayora, Pardo, Navarro, López, Cássola, Monge, Muñoz, Fello, Córdoba, Yela, Sarano, Stacey, Sanjin, Aguilar y el Sr. Presidente.

Votaron en contra los Sres.: Cerezo, Aguilera, Fobar, Torral, Marchini, Loncha, Polanco Coello, Gallegos, Albornoz, Arregui, Peña Domínguez, González, Cabrera, Montesinos, Baca y Loyola.

Continuado la discusión del Art. 3.º original del Proyecto, el Sr. Sarano, dijo: Voy a votar en contra del Art.º, por las razones expresadas anteriormente.

El Sr. Arregui: Estaré por el Art.º, siempre que se trate de una verdadera reorganización, lo que se conseguirá si en todos los puestos del importante Ramo de Instrucción Pública, se coloca a

171

los hombres que se distinguen por su talento, ilustración y competencia, esto es, siempre que el mérito esté sobre otra consideración. Con este objeto, profunjo que, en la parte final del Artº, se agregue: "Mediante el concurso previsto en el Artº 149 de la misma Ley"

Solo así tendremos un Profesorado competente, que es a lo que debemos aspirar.

Aprobaron esta proposición el Sr. Conde. Loncha y el Sr. Conde. Lofez, y con ella, continuó en debate el Artº.

Entonces el Sr. Dr. Posso, dijo: Lo único que quiero es, llamar la atención de la Cámara, hacia la conveniencia de que, se fije un plazo, para que el concurso se efectúe. Por lo demás, puede decirse que la moción no tiene objeto, y que la ley dispone que el Consejo Superior, provea las Cátedras tanto Universitarias como de Colegios, mediante los exámenes de oposición. El plazo es tanto más indispensable, cuanto que no sería posible exigir el concurso, de una manera repentina.

El Sr. Jela: Todo está previsto en la misma ley. Pido que el Sr. Secretario se sirva dar lectura del Artº 149.

(Se leyó)

El Sr. Posso: Repito que la moción es innecesaria; pues, como se ve, la ley establece los concursos; y, lo único que debemos hacer, es, como ya lo dije, señalar un plazo dentro del cual, se lleve a la práctica. Con el fin de que no se crea que tengo intenciones alguna personal, debo manifestar que mi próxima y remotamente, estoy vinculado al deseo de conseguir una cátedra, en Universidades o Colegios. Tanto conocida es mi conducta, para que pretenda yo darla a conocer. A todos les consta que vivo honradamente de mi profesión, y que me he mantenido y me mantengo alejado por completo de los destinos públicos. En el año

178  
suado, cierto caballero de digno ofrecirme  
una Cátedra en la Universidad Central; le  
agradeci, como era de mi deber, pero rehusé  
aceptarla; el Sr. Dr. Angel Modesto Bor-  
ja, me propuso que fuera como Secretario  
del mismo Plantel, tampoco quise acep-  
tar; el Sr. Luel López, que está aquí  
presente, tuvo la amabilidad de ir a mi ca-  
sa por repetidas veces, a decirme que acep-  
te el cargo de Secretario de la Dirección  
de Estudios; mas, nada de esto he acep-  
tado, porque mis compromisos profesiona-  
les mismo, me lo impiden. Pido a V. que  
me traiga a cuento estos hechos, pero  
lo hago, por si el criterio de V. H. H.  
Colegas, pudiera prevenirme en mi con-  
tra, como también para que no se vaya  
a creer que estoy guiado por intereses  
concretos y personales. Por lo demás, me  
es indiferente que la reorganización de la  
Instrucción Pública, se haga por el Po-  
der Ejecutivo, o por el Consejo Superior;  
lo que deseo es únicamente que se pro-  
ceda con patriotismo, en pro del mejora-  
miento de nuestros Colegios y Universidades,  
llevando a sus Cátedras al Talento, a la hon-  
radez y a la laboriosidad. Aquí hay varios  
de mis colegas que desempeñan importantes  
cargos en la Instrucción Pública y que  
bien merecen continuar al frente de ellos.  
Así, por ejemplo, el Sr. Dr. Monge, con so-  
bra de merecimientos, desempeña el Rec-  
torado de un Colegio. Pero, si esto ocurre  
con algunas personas, no fuese lo mismo  
con la generalidad; pues, todos sabemos,  
que en tiempo del Gral. Alfaro, nada que-  
dó sin que se substituya; y así, por mu-  
cho que se haya tratado de reorganizar la  
Instrucción Pública, esa reorganización  
tenía que hacerse de acuerdo con el pa-  
re y las conveniencias del Régimen im-  
perante, de modo que, con ligerísimos  
cambios, todo quedó como antes.

El Sr. Arregui: Voy a permitirle exponer una idea más en orden al asunto que se discute, para que se vea que he propuesto la moción por el empeño que tengo de que al frente del Profesorado, se junten personas de reconocida competencia y que reúnan todas las condiciones que requiere el buen desempeño de sus cargos. Pero, ¿cuál el medio para hacer una selección acertada? Bien sabido es que en los exámenes se comprueba más o menos la ilustración y el saber de un individuo; y es por esto que la ley del Ramo ha establecido los concursos como la manera de asegurar la idoneidad del Profesorado. Otra razón poderosa que milita en favor de mi proposición es la de que apenas hacen 5 ó 6 meses que el Consejo Superior reorganizó las Universidades y Colegios, sin que los efectos de esa reorganización se hayan dejado sentir, precisamente porque se le llevó a cabo por el conocido sistema de nombramientos directos, esto es sin previo concurso previo. Y no quiero decir con esto que el Consejo Superior haya procedido guiado por un espíritu de favoritismo, no, al contrario me complazco en manifestar que en esa Corporación han habido distinguidos miembros que se interesaban por el bien efectivo del País, y que han contribuido con su voto en favor de personas que hacen honor al Profesorado nacional. Mas esto no podía suceder en todos los casos, por el hecho mismo de que no era posible conocer el personal de todas las provincias, dificultad que se salva mediante el concurso.

El Pres. López: Bastante pruebas de independencia y altivez tiene dadas el Sr. Dr. Posso, para que pudiera el de tenerse en consideraciones de orden personal; pero corroborando el testimonio que acaba de mencionar, debo decir que he



280  
Tenido oportunidad de comprobar una  
vez más su desprendimiento e indepen-  
dencia de carácter; cualidades suficientes  
para alejar todo concepto que desdiga  
de los procedimientos de mi distingui-  
do amigo el Sr. Dr. Posso. Bien se com-  
prende que no están con él los me-  
quinos intereses.

Contrayéndome a la moción  
creo, Sr. Presidente, que alguna vez  
debíamos principiar por el principio  
con redundancia y todo es decir  
haciendo una reorganización de ver-  
dad. Como una de las maneras de  
asegurar la selección en el personal  
del profesorado, nada más conveniente  
que establecer los concursos, conforme  
al Reglamento que al efecto debe dic-  
tar el Consejo Superior, en uso de las  
atribuciones que la ley le concede; pues  
de este modo tendremos un personal  
idóneo que salve la enseñanza pú-  
blica, imprimiendo nuevos rumbos  
a la Ciencia y al adelanto intelec-  
tual en la República. Por tanto,  
aun cuando conste en la Ley de la  
materia la facultad para que el  
Consejo Superior saque a concurso  
las Cátedras y profesados de la  
Instrucción Pública, bien vale la  
pena de que en este Decreto espe-  
cial se le excite, se le constriene  
por decirlo así, al cumplimiento  
de esa disposición legal, dentro de  
un tiempo fijo y determinado. Pues  
sólo así la reorganización será  
efectiva y nuestros afanes obten-  
drán un resultado satisfactorio.

El Sr. Robando: Inventario  
una dificultad gravísima en la  
moción. Fijémonos en que se trata  
que las Cátedras sean adjudicadas  
mediante oposición; esto es muy

plausible, desde luego, porque el mérito debe ser la única razón determinante en la elección, el requisito único para que una persona entre al desempeño de la sagrada misión del Magisterio en la Enseñanza; pero, pregunto a la Cámara, los nombramientos de Directores de Estudios, de Rectores de Colegios y otros, respecto de los cuales no cabe el concurso, ¿cómo pueden hacerse de manera que recaigan en individuos idóneos, competentes y honrados? ¿Cómo se señalan personas que desempeñan estos cargos y que no satisfacen las aspiraciones del público, ni corresponden debidamente al puesto que se les ha confiado.

El Dr. Cuva: Estuve en contra de la moción mientras se fue a que el Ejecutivo fuera el encargado de reorganizar los Colegios, Universidades y Escuelas de la República, porque a lo que aspiramos es a que se cumpla la ley, después de un período de ilegalidades, en que todos sus preceptos y disposiciones han sido letra muerta; y convenido como estoy de que la principal labor de este Congreso debe ser la de ir reviviendo, resucitando el imperio de la ley; me parece justa la moción que se debate; pues ella tiende al objeto indicado.

La Ley Orgánica de Instrucción Pública, dictada a raíz de la transformación política de 1906 disponía que los profesores y Rectores de los establecimientos de enseñanza debían renovarse después de cuatro años, esto es, después de espirado el período constitucional. Si pues ha terminado la administra-

281  
ción del Sr. Alfaro, creo que estamos dentro de la ley al llevar a cabo esa reorganización, conforme al precepto legal que he invocado; y más que todo hoy que se inicia un nuevo gobierno no queda seguro imprimirá nuevas orientaciones y tendrá especial deferencia por uno de los ramos administrativos que más directamente se vincula con el engrandecimiento de la Patria, cual es la Instrucción Pública. De otro lado, es menester dejar en libertad al gobierno para que más tarde pueda dar cuenta de la manera cómo se ha manejado respecto de este punto.

Los razonamientos del Sr. Cornel López y la brillante exposición que ha hecho en orden a las aspiraciones que debemos tener, no pueden ser más plausibles, ya que, ciertamente, por los medios que ha indicado, la enseñanza marchará por mejores rumbos, dignificando a los pueblos y a los hombres.

No me refiero a persona alguna determinada, porque no conozco quienes desempeñan los profesos de Anualmente; lo único que anhelo es el bien común, o sea la felicidad de todos; y para ello, creo que aún se puede reformar más el artículo que se discute, en el sentido de que el Consejo Superior reorganice provisionalmente la Instrucción Pública, hasta que se verifique el concurso. Me parece que esta es la medida más eficaz y conveniente.

El Sr. Dr. Posso: También yo manifesté la necesidad de que el Consejo Superior proceda a efectuar los cambios que estimare como

mientes, en el personal de la Instrucción Pública, hasta que se efectúe la reorganización definitiva, porque hay individuos que deben de hecho ser separados de sus cargos, ya que están muy lejos de corresponder a las aspiraciones públicas, que si llegaran a ocupar una cátedra, que es debida única y exclusivamente a su incondicionalismo respecto de la Administración que feneció. En esta virtud, si el Sr. Cueva hace moción de que el Consejo Superior proceda a reorganizar provisionalmente el ramo de Instrucción Pública, sin perjuicio de sacar luego las Cátedras a concurso, de acuerdo con la ley, tendrá el placer de apoyarla.

El Sr. Dr. Cueva: Precisamente, esta ha sido mi intención, para evitar cuanto antes, y en el quin tanto si quiera las calamidades sociales que empiezan a desarrollarse entre nosotros, merced a la falta de selección en el profesorado, porque, si he de decir la verdad, hay en muchos Colegios individuos, que desempeñan Cátedras que son indignos de ocupar los puestos; pero no estamos viendo que la desmoralización empiece a curar en la juventud y cómo los hábitos y costumbres buenas van desapareciendo. Hay profesores, señor, que han ido a dar clases a sus alumnos, en estado de embriaguez. No nos cuenta que hay niños de quince y dieciséis años víctimas de este vicio y el juego, debido únicamente al pésimo ejemplo de sus profesores. Hagamos algo, para remediar este mal, si queremos ver feliz y engrandecida

184  
la Patria.

Con el apoyo de los Sres. Pardo y Rolando, formuló la siguiente proposición, modificatoria de la de los Sres. Arregui y Loncha: "Que el Art. en debate, diga: El Consejo Superior de Instrucción Pública, procederá, tan pronto como comience a regir este Decreto, a reorganizar provisionalmente, el Ramo de Instrucción Pública, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley de la materia".

Abierto el debate, el Sr. Dr. Gallegos, se expresó así: Conocida ha sido mi actuación en esta Cámara, y por lo mismo, creo que mis palabras no merecerán una mala interpretación, ni que se diga tampoco, que trato de hacer mi defensa personal: estoy muy lejos de ello. Por honra del Consejo Superior, al que pertenezco, debo manifestar que, esta Corporación siempre y en todos sus actos, ha procedido ajeno a las influencias del Sr. Gral. Alfaro, y que en la totalidad de los nombramientos que ha hecho, ha procurado consultar las aptitudes a la par que la honra y dignidad en las personas que han sido favorecidas con algún cargo; y, sobre todo, en tratándose del Personal docente de las Universidades y Colegios. Debo también decir, con la verdad que me caracteriza y espero que el Sr. Presidente y otros miembros de la Cámara que lo han sido también del Consejo Superior, corroborarán mi adhesión de que, al reorganizar los Planteles que he mencionado, se les ha provisto de un personal idóneo y digno, y si es cierto que, si algunas cátedras no están desempeñadas por personas competentes, se debe a que los profesionales, no las han querido aceptar. Por lo demás, refuto

que el Consejo Superior se ha manejado con independencia y altivez, rechazando energicamente, si alguna vez se trataba de imponerle algún mandato del Gral. Alfaro. En cuanto al concurso, debemos dictar medidas eficaces, para que esta disposición no venga a ser purgatoria. Recuerdo que el año pasado, formule una moción al respecto con el apoyo del Sr. Dr. Posso, y entonces se prescribieron varios inconvenientes. Los mismos Profesores de la Universidad Central, con sobra de razón, me observaron que no se sometieran al concurso, por cuanto sabían que efectuado un cambio de Gobierno, se les desconocerían sus derechos, sustituyéndolos con otros, de las simpatías de aquel. Busquemos pues las medidas más eficaces y conducentes al fin que nos proponemos, porque de otra manera, antes que hacer un bien, causaremos un mal, y no se crea que mis razones se encaminan a impedir los concursos; muy al contrario, soy partidario de que se premie al verdadero mérito. Como desempeño actualmente una cátedra a pesar de que conozco mi insuficiencia, por delicadeza misma, daré el primero en suscribirme al examen de oposición, aunque sea para sufrir un fiasco. Quiera espigarse un buen Reglamento, que asegure la eficacia de los concursos, por que tal como se ha acostumbrado a hacer entre nosotros, nunca pueden servir para apreciar la idoneidad del candidato, ya que ni aun de esa manera se suocinde del lamentable y tradicional defecto: el favoritismo. No quiero citar casos concretos ni descender a ocuparme de personalidades, porque conceptis un propio de un legislador; insisto sólo en que se reglamente y se señale un plan pre-

186  
dencial para que se verifiquen los concursos; porque, de otro modo, lejos de reportar ventajas este sistema, nos pegaremos con dificultades.

El Sr. Dr. Ayora: Siento no estar de acuerdo con la opinion del Sr. Dr. Gallegos, en orden a la necesidad de señalar un plazo para que se efectuen los concursos, porque, segun la Ley de Instrucción Pública, el Consejo Superior tiene toda clase de facultades para determinar así el plazo, como las condiciones, forma y modo en que aquellos deban verificarse.

En el fondo del asunto esto es conforme; la reorganización debe elevarse a cabo. Por las razones en que han abundado los Sres. que me han precedido en el uso de la palabra, sinóme por otra parte indiferente que aquello se encargue al Poder Ejecutivo o al Consejo Superior.

El Sr. Serrano: En mi concepto, la modificatoria propuesta, no hace desaparecer la inconveniencia de consignar una disposición que de antemano existe en la Ley de la Materia. Lo más práctico sería excitar al Consejo Superior, cumpla lo previsto en el Art. 149 de la Ley de Instrucción Pública.

El Sr. Incl. López: Faltaría a mi deber, si en mi carácter de Director de Estudios de esta Provincia, y como tal, miembro del Consejo Superior durante tres años, no fuera a conocer las observaciones que he recogido.

He asistido a dos reorganizaciones de Instrucción Pública, la acordada por la Asamblea última, y la que se ordenó por el Decreto especial reformatorio de la Ley del Ramo, y me consta que, en ambas ocasiones, si no se ha

se ha desmejorado el personal de profesores, ha quedado el mismo que estaba antes de la reorganización, con muy pocas variaciones, y esto obedece a que, en las provincias sobre todo, el personal es muy reducido, y con esto, no quiero decir que falten individuos ilustrados y competentes, pero estos de un lado, son en escaso número; y, por otra parte, no se prestan a desempeñar los cargos que se les confía, porque no hay estímulo alguno: la generalidad de las personas idóneas, se resisten de aceptar esos puestos, porque se les paga tarde o nunca, y de ahí resulta que, el Consejo Superior animado siempre de los mejores sentimientos por el adelanto de la Instrucción Pública, tiene que, previamente, consultar la voluntad de los candidatos que crece son los más adecuados, para ver si aceptan o no; pero, repito, muy pocos son aquellos que, por necesidad, filantropía o patriotismo, convienen en ponerse al frente de esos destinos, aun que sea para separarse de sus familias o enatio meses, porque no pueden soportar por más tiempo obligaciones que implican un positivo sacrificio, por la razón anotada. Ante esta situación, el Consejo se ve en el caso de hacer nuevos nombramientos, en personas menos idóneas, o más bien, más puestas para el Magisterio.

Así pues, no veo por qué el Consejo que en las dos ocasiones anteriores no ha encontrado, pueda ahora dar con un personal absolutamente idóneo, mediando las mismas circunstancias que en ese entonces, y, esto que, como lo ha afirmado el Sr. D. Gallagos, se ha resistido siempre de la influencia oficial, dando ver



188  
barreras maestras de altivez e independen-  
dencia; lo que prueba que el mal  
se halla en que la enseñanza pú-  
blica está desquiciada en sus fun-  
damentos, desde que no tienen rentas  
suficientes, para ser atendida como  
se debe, lo cual dicha sea la verdad,  
no se corregirá con el cambio de em-  
pleados.

Tanto se ha hablado aquí de  
reorganización, que ya cansados estamos  
de oír esta palabra. Ojalá que hoy  
se la ponga en práctica, con la efi-  
cacia que sería de desearse, y para  
esto, si estimo necesario el concurso,  
pero siendo este, la condición sine-  
quanon, para cambiar el personal.

Quizás así, tengamos personas que  
se dediquen a la enseñanza mediante  
una preparación científica.

En este momento la Presiden-  
cia anunció que daba por terminado  
el debate, y los Sres. Corral y Serrano, pi-  
dieron que la votación sea nominal.  
Recojida esta, la moción fue aprobada,  
por 18 votos afirmativos contra 13 ne-  
gativos.

Votaron por la moción, los  
Sres.: Yela, Rolando Coello, Gallegos, Al-  
bornoa, Stacey, Sanfán, Aguilar, Ayo-  
ra, Posso, Navarro,ueva, Felber, Agui-  
lera, Monge, Marchán, Muñoz, Córdoba  
y el Sr. Presidente.

En contra los Sres.: Serrano,  
Arregui, Píez Muñoz, González Cabrera  
Montesinos, Baca, Rojasola, López, Corral,  
Cecola, Celso y Concha.

Entonces el Sr. Dr. Gallegos pro-  
puso, que como Art. 4.º del Proyecto se  
ponga este: "Art. 4.º. Al Art. 2.º, añá-  
dase el siguiente inciso: Los profesio-  
nales extranjeros que quisieren reva-  
liar sus títulos, en el Ecuador, es-

han obligados a comprobar la legitimidad de sus títulos, a rendir todos y cada uno de los exámenes de curso escolar y previos a los grados, y a pagar los correspondientes derechos para cada acto."

Como el Sr. Dr. Posso presenciará su apoyo a la moción, púsose ésta a debate.

El Sr. Encl. López: Por más bien inspirado que esté el Art. creo que con él se ataca a tratados persistentes sobre reconocimiento de títulos profesionales, celebrados con varias Repúblicas, como Chile, Colombia, por ejemplo, para no citar otras. Allí en esos tratados que no los puedo precisar detalladamente, se determina el mutuo reconocimiento de los títulos profesionales entre los países firmantes, exigiendo sólo el examen de incorporación, pero nunca de los cursos escolares; ¿mi cómo vamos a exigir a un científico que venga a apostar sus conocimientos, a que rinda exámenes, desde el abecedario hasta el grado de Doctor? Parece Sr. Presidente, que no debemos ir al extremo opuesto: bien está que no se abran las puertas a extranjeros perniciosos e ignorantes; pero no se pongan cortapisas a aquellos elementos que pueden impulsar al país por la senda del progreso, porque desvirtuaríamos el concepto de pueblo culto y civilizado. De manera que yo haría la indicación de que se diga que quedan obligados a rendir el examen de incorporación, conforme a los tratados persistentes.

El Sr. Dr. Gallegos: Parece que el Sr. Encl. López ha olvidado la Ley de Instrucción Pública, que tanto dice conocer. Al añadir el inciso de que se trata al Art. 2º, no se ha derogado el subsiguiente en el que se prevé el caso mencionado por el Encl. López. Según dicho inciso, no se exige al

190  
interesado sino que presente ante la res-  
pectiva Facultad el título correspondien-  
te, legalizado, esto es, comprobado su auten-  
ticidad por medio de certificado Consular y  
de la firma del Ministro de Relaciones  
Exteriores, pagando solo suces de derechos  
fiscales y nada más. Hechas estas condi-  
ciones puede el Médico o Abogado, ejercer su  
profesión en el Ecuador, sea de Colombia,  
Chile o el Perú que son las naciones con  
las que tenemos los tratados al respecto. La  
reforma que he propuesto no significa un  
egoísmo por mi parte; muy lejos estoy  
de ello, pues casi puedo decir que no  
ejercio la profesión por consagrarme al  
profesorado; es porque se han cometido  
abusos que han venido en mengua de  
la honorabilidad y competencia de las Fa-  
cultades Universitarias, y en perjuicio  
mismo de los intereses nacionales. ¿Qué  
es lo que sucede en la actualidad? Que  
puede presentarse un Italiano, Portugués,  
Francés o Español, a rendir simplemente  
el examen de incorporación, el cual,  
dicha sea la verdad, por sí solo no ga-  
rantiza las ejecutorias intelectuales del  
candidato, pues bien, adquiere el título,  
y al otro día va a ejercer la profesión  
Chile o el Perú, no así en Colombia  
porque es un país demasiado pobre.

Uno de los profesores de nuestra  
Universidad, antes de pasar a Europa,  
estuvo en la Universidad de Santiago y  
allí le observaron que era una vergüenza  
la para nosotros, que otorguemos títulos  
profesionales a extranjeros, mediante sólo  
el examen de incorporación, para que  
puedan luego ir a ejercer la profesión  
en cualquiera de las Repúblicas con las  
que tenemos tratados, en tanto que, en  
los países europeos sucede todo lo contrario,  
en Francia, por ejemplo, un extranjero  
no puede ejercer la profesión, ni si-

quiera recetar al cliente que ha ido con él, y para que se despachen sus recetas es necesario permiso de la Policía. En el Perú se cobran mil soles de derechos para rendir un examen y trescientos anuales como impuesto al ejercicio de la profesión. Resulta pues, que sólo en el Ecuador se conceden tantas y tantas facilidades. Desearia que cualquiera de los Honorables aqui presente me diga ¿cual de los médicos o jurisperitos que se han incorporado en el Perú por han prestado sus servicios en un Plan del de educación? Ninguno; porque todos ellos, ni siquiera han permanecido entre nosotros.

Por estas consideraciones, fundadas, como lo he manifestado, en el propio prestigio nacional, a la vez que en el de las respectivas facultades de medicina superior, he formulado la reforma que es pero será aprobada por la Cámara.

Al Sr. Cnel. López: Voy a contestar al Sr. Gallegos manifestándole que a pesar de los ataques prescriptores, se ha exigido por la Universidad o por las respectivas Facultades, la obligación de que el que quiere ejercer una profesión debe previamente, rendir el examen general, y para probar este hecho, tenemos un caso concreto: Un médico francés vino acá, rindió lucidamente el examen mencionado y se debió a prestar sus servicios al público con gran éxito, y esto no puede revocarse a duda, porque está en la conciencia no sólo de los miembros de esta Cámara sino de la sociedad entera y aun de toda la Nación. Me refiero al Dr. Guemarques; he sabido, que de las operaciones que efectuó es el de la métrica, refiero si hubo en cada tiempo, uno o dos casos fatales; pues todas fueron absolutamente acertadas y salvaron la

192

la vida de muchos individuos, llevando así la gratitud al corazón de las familias beneficiadas y la tranquilidad á sus hogares.

Por otra parte, la ciencia no tiene límites ni reconoce fronteras, ella se establece en cualquier parte del orbe donde hay civilización y cultura. Me extraña sobremanera que el Sr. Gallegos con la ley en la mano se afane en poner cortapisas que hacen odiosa la reforma y negatorio el bien que se pretende alcanzar. Dice la ley: "los que quisieren optar á un grado académico ó á un título, presentarán los certificados de los estudios que hubieren hecho, ante la respectiva facultad ó la Junta Administrativa, según los casos."

Si la Corporación encontrare que se han estudiado las asignaturas correspondientes, debida y suficientemente, siendo los documentos auténticos, calificará apto al pretendiente y le recibirá el examen general." El Art. 2º dice: "los grados académicos y títulos que se hubieren obtenido en establecimientos oficiales del Extranjero, serán reconocidos en el Ecuador, previo el respectivo examen general, que se presentará ante la autoridad competente para expedir el título de que se tratare." Luego se halla preceptuado el examen general, y se consulta también la autenticidad de los títulos, al propio tiempo que se hace la calificación de la competencia del indente. Pero ¿en qué parte del mundo se exige, como á uno los exámenes de todos los cursos que se han cursado? Esto sería un absurdo y una exigencia impositiva, por decir lo menos. Por tanto, debemos desechar la reforma, contentándonos con lo que sabiamente se ha previsto en la Ley de Instrucción Pública.

El Sr. Dr. Gallegos: Me admira

el proceder del Sr. Luel. López; una vez dice que debe reformarse la Ley si queremos avanzar en la Instrucción Pública, y otras, la califica de ley sabia y bien meditada. Al fin ¿cómo nos entendemos?

Además, por honra y gloria de la Facultad de Medicina, a la que me honro en pertenecer, aun cuando sea el último de sus miembros, quiero rectificar un concepto, haciendo constar que, es cierto que el Sr. Guemanguel sea un médico eminente y científico, pues, si es cierto que hizo algunas operaciones con resultado satisfactorio, en cambio no tiene conocimientos científicos, que los posea cualquier alumno de Medicina; y esto lo digo, porque para nadie es un misterio que en el examen que pasó no pudo demostrar la ciencia que se le quiere atribuir. De otro lado, en este Ramo, digo en la Cirujía, no necesitamos de Profesores extranjeros, porque tenemos los Ayora, los Sáenz, los Villavicencio, los Hore, los Cavallos, que son muy superiores a cualquiera de los que han venido. Lo que sucede es que siempre tendemos a preferir al elemento nacional para llevarlo al extranjero; lo que pasa es, Sr. Presidente, para decirlo de una vez, que se ha hablado de lo que no se entiende, como si yo quisiera hacer de milicia y el Sr. Luel. López de Cirujía.

La reforma no es egoísta, ni ataca a los tratados existentes, porque el Art. 202 dispone que deben ser respetados.

Al Sr. Rolando Collo.  
Sr. Presidente: Estoy en un todo conforme con la ilustrada opinión de mi muy estimado Colega que me ha precedido en el uso de la palabra, respecto a que la Ley de Instrucción Pública en actual vigencia, garantiza sobramanera la

194  
competencia de los extranjeros que pretenden establecerse en el País, para el ejercicio de profesiones liberales. Poner mayores obstáculos sería desconocer la necesidad de que nos hallamos de buscar de gente útil por sus conocimientos. Oigamos la voz de la experiencia, Sr. Presidente, con respecto a los suises que se han demostrado indiferentes para recibir la sabiduría del elemento extranjero.

Gonzalo Prada, se dirige a sus compatriotas y les recrimina con estas palabras: "Muerto empirismo semicolástico y semiteológico, nos hizo creer que habíamos alcanzado el Summum de la sabiduría y rechazamos toda intervención extranjera; ¿qué fuimos en último resultado? Buenos hacendistas que nunca organizaron un solo Presupuesto; buenos marinos que encañaron los buques; buenos militares que perdieron las batallas; el enemigo procedió en sentido contrario: extranjeros regeneraron su Hacienda Pública; extranjeros organizaron sus buques; extranjeros los enseñaron a dirigir la pólvora de los cañones Krupp. Y esta es, Sr. Presidente, la amarga queja de un pueblo que sufrió las mayores calamidades como entidad política, y que fue a la guerra para ser el escaño de la Historia.

Estos, pues, por la negativa del Proyecto, como aspiro a que se abran para mi Patria nuevos y más amplios horizontes.

Al Sr. Presidente: Proo de mi Debe aclarar<sup>me</sup> en la moción que se debate, no están inclinados, o al menos, no debe entenderse que lo están, los Profesores de Ciencias Físicas y naturales, cuyos principios ignoramos por completo; pues, fudiera parecer que

venga un eminente electricista o un Profesor de aviación, y claro está que no habría Tribunal Examinador para tales materias. Bien está que se exija tal obligación a los médicos y abogados, pero no se dejase en campo enteramente abierto para que se pueda contratar en Europa Profesores, que se dediquen a la enseñanza de las mencionadas ciencias, que por lo repito, debemos entre nosotros.

El Sr. Dr. Gallegos, aceptando la indicación de la Presidencia, propuso que el Art. en discusión, se añada un inciso que diga: "Excepcionalmente los Profesores que el Ejecutivo o el Consejo Superior de Instrucción Pública, les relieve de la obligación."

El Sr. Cnel. López, observó que tanto los intereses nacionales, como los derechos de los extranjeros, estaban suficientemente garantizados con los Arts. del 199 al 203 de la Ley del Ramo, y que juzgaba muy acertadas las disposiciones de la ley en lo que atañen a este punto.

Continuando el debate del Art., con la adición propuesta por el Sr. Dr. Gallegos, el Sr. Serrano, se expresó así: Creo que la moción tal como se halla concebida, es demasiado general, respecto a que se exija todos los requisitos a los que deben venir a ejercer la profesión en el Ecuador. No debemos extenuar las condiciones. Supongamos que venga al Ecuador, un médico que lleve veinte años de ejercicio profesional en Europa; ¿sería justo exigirle todos los exámenes, desde el primer año de humanidades hasta el de incorporación? Esto sería exagerado, si bien es cierto en parte, lo que ha manifestado el Dr. Gallegos, sobre que han habido individuos que han desempeñado cátedras en la



196  
Universidad Central, sin que tengan eje-  
cutorias para ello; unos han sido afor-  
tunados aventureros; otros, ignorantes atri-  
vidos, pero con suerte para obtener lo  
que han deseado. Desde luego, esto no  
depende de que en la Ley haya deficien-  
cia, sino de la torcida interpretacion  
que se le da, y sobre todo, de la ma-  
nera como se sabusa de ella. Todo se  
puede evitar con solo exigirles que presen-  
ten la autenticidad de sus titulos y que  
rindan los grados previos a la profes-  
sion que quieran ejercer en el Pais.

Cerrado el debate, resultó negada  
la mocion.

Luego, el suscrito leyó la si-  
guiente proposicion, consignada en  
la Secretaria, por el Sr. Albornoz y  
que mereció el apoyo del Sr. Diputado  
Arregui: "El Art. 263, dice: Los profes-  
res que hubieren servido en los estable-  
cimientos nacionales de enseñanza públi-  
ca, de 14 a 20 años, tendrán derecho a  
que se los jubile, siempre que no  
hayan sufrido las penas de suspensión  
o destitución de sus cargos.

"Si sus servicios alcanzan a  
14 años, tendrán derecho a la mitad, y  
en proporción en los demás años de ser-  
vicio, hasta a los 20, en que tendrán de-  
recho a todo el sueldo que se hallaren per-  
cibiendo al tiempo de la jubilación.

A las mujeres, la jubilación com-  
pleta, se les concederá a los 18 años, mín-  
imo de servicios.

"A los Profesores que hu-  
bieren servido en Establecimientos de Ense-  
ñanza particular, se les abonará el sum-  
pro de su enseñanza en tales establecimen-  
tos, para el efecto de la jubilación,  
previa comprobación del hecho, confor-  
me a las reglas generales."

Conjetiva a la deliberación

En la Cámara esta proposición, el Sr. Gral. Dupuy, se expresó así: Sr. Presidente: Siento estar en completo desacuerdo con la ilustrada opinión de mi amigo, el Sr. Albornoz, por que en mi concepto, no tienen razón de ser, ninguna de las modificaciones que ha propuesto, sobre particulares que, con previsión y acierto, están consuetudados en la Ley de Instrucción Pública. Con efecto, el Art. 263, fija, como minimum de servicios para tener derecho a la media jubilación, 15 años, y 25, para la jubilación entera; la reforma, reduce el tiempo, a 14 y 20 años, respectivamente; para ser consecuentes, ha debido proponerse que después de los 14 años, se les abone, por cada año de exceso, una veintena parte del sueldo que gozaren, en vez de decir que, se les aumentará "en proporción por los 5 ó 6 años de servicio, etc."

Debo también hacer una observación, respecto de la jubilación de los profesores que hubieren servido en establecimientos particulares. Con esta reforma, se ataca directamente a la Constitución del Estado, Suprema Ley de la República, que no puede ni debe ser alterada por ninguna otra, sea de la naturaleza que fuere. La Constitución dice expresamente, que la enseñanza es libre; pero, que el Estado ni las municipalidades pueden subvencionar ni auxiliar, en ninguna forma, obras o enseñanzas que lo oficial y la municipal, las cuales son esencialmente seculares y laicas. ¿no es verdad que, de conceder se jubilación a los profesores particulares, se atentaría a esa disposición de la Carta Fundamental? ¿no es verdad también, que después de todo, tendríamos más clérigos jubilados que militares en servicio activo, ya que en otros tiempos, la enseñanza de la Juventud, ha estado entregada en manos de los establecimientos

198  
religiosos? Y esta es precisamente, la  
causa por la que tenemos que desfila-  
rar nuestro anhelo, en el concierto de  
los pueblos civilizados.

En este instante, el orador  
fue interrumpido por los ruidos y re-  
chiflas de la Barra, dirigiéndose a la  
cual, dijo: Acostumbrado estoy a las  
cenizas como a los aplausos que me  
prodiga la Barra, y si no me preo-  
cupa de lo primero, agradezco siempre  
los segundos, cuando son bien inspira-  
dos. Y prescindiendo de esto, voy a  
entrar al fondo de la cuestión que se  
debate.

Como se repulsiaron las ma-  
nifestaciones hostiles de la Barra, el  
Sr. Genl. López, la retó en esta forma:  
no importa que a los garrotos de  
ayer, hayan sucedido los suvereni-  
tas de hoy, porque garantizado por  
la libertad de pensamiento, he de com-  
batir resueltamente, y con independen-  
cia, la reforma que se ha propues-  
to, y demostraré que no es acepta-  
ble.

Cuando se trató de la jubilación  
de los Alegrafistas, se calificó de pri-  
vilegio, el hecho de concederlos, después  
de 15 años de servicio; entonces indicó  
que la conveniencia de que se dicta-  
ra una ley general de jubilación, pa-  
ra los empleados de todos los órdenes  
de la Administración, tomando como  
base, los 25 años que exige, la ley  
de la materia a los Profesores de Ins-  
trucción Pública. Esta indicación la  
hice, por el convencimiento que tengo  
de que no hay País más pirómano que  
el nuestro; en este punto, en la Ar-  
gentina y en México, por ejemplo, se  
establece que después de 30 años de  
servicio, y, además probando suficien-

bilidad para el trabajo, por enfermedad adquirida en aquel, o prematura vejez, se les concederá la jubilación con el sueldo íntegro. Fijar veinte años como máximo, no es justo ni conveniente, porque sabido es que, después de ese tiempo, los favorecidos se hallan en condiciones de luchar con ventaja por la vida, toda vez que el servicio es alternativo, puesto que, sea en la enseñanza o en otro ramo, son pocas las horas diarias que se trabaja.

Además, gravaríamos al Tesoro Público, con gastos crecidos; pues los jubilados de Instrucción primaria, sólo en la Provincia de Tucumán, se presentan un desembolso de \$/2000,00 mensuales; y ya podemos imaginar, si cuanto ascenderá en toda la República, y qué diremos, si se dan mayores facilidades para que se jubilen?

Concretándonos a la 2ª parte, a lo más sustancial y grave de la reforma, si sea la que ordena que, para los efectos de la jubilación, se compare el tiempo empleado en servir en los establecimientos de fundación particular, debo repetir que sería violar lo que dispone el Art. 16 de la Constitución.

(Lo leyó). Lo que acabo de leer, se compagina, de armónica perfectamente bien con el Art. 263 de la Ley de Instrucción Pública. En el se expresa, que tendrán derecho a la jubilación los Profesores que hubieren servido en Establecimientos nacionales; y esto es lo natural y lógico, porque el Estado debe remunerar los servicios prestados a él, y no los de carácter particular. ¿Por qué vamos a jubilar a los Profesores de Escuelas o Colegios religiosos, si en ellos se combate la enseñanza que favorece el Estado? Eso sería retrogradar con gravísima le-

200  
ción de los intereses fiscales, a los tiempos en que los profesores religiosos eran los árbitros en la enseñanza pública, y que son los causantes de la situación lamentable en que hasta hoy permanecemos.

En esta parte se refutaron los argumentos de la Barra, contra el que estaba haciendo uso de la palabra; y, después que la Presidencia, en cumplimiento de su deber, y en uso de sus atribuciones, previno Moderación a la Barra, son para de hacerla despegar, el Sr. Lul. López, continuó: He ahí, precisamente, los que me repudian, los que me gritan, los que me insultan, son los palidos de las aulas salesianas y jesuíticas. No presaré, Sr. Presidente, mi apoyo a la reforma, porque siempre he luchado porque se hagan efectivas las libertades públicas.

El Sr. Albornoz: Al presentar la reforma de que se trata, me he inspirado única y exclusivamente, en los principios de justicia, que deben ser siempre respetados, tanto más, cuanto que estamos bajo un Régimen de liberalismo, que sabría aceptarlos ineluctablemente.

La condición, por demás amarga, en que están colocados los maestros de escuela, no es un misterio para nadie; el miserable sueldo que gozan, no les alcanza para nada, y es claro que después de una vida tan penosa, llena de toda clase de privaciones, no pueden alcanzar a 25 años de servicio para jubilarse. Esperar 25 años, es esperar toda la existencia de un hombre; y a todo esto hay que agregar la irregularidad con que son pagados, y, sobre todo,

los beneficios que reportan a la sociedad, en su favor que requiere abnegación y sacrificio.

El gasto parece que es el mayor argumento que ha aducido el Sr. Cnel. Pó-  
pau: no es tan urgente que se diga; no  
es tan grande que, por sólo esa considera-  
ción, dejemos de cumplir un deber de mo-  
ral civilizada. Nada tenemos que ver,  
porque, ya lo dije, ante todo está el res-  
peto a la justicia, y justicia es el no es-  
tampar de ningún modo a los que han  
arrojado toda su existencia al más amara-  
go de los trabajos, el Magisterio. Si, Sr. Pre-  
sidente, he querido que también se tome en  
cuenta los servicios que prestan los pro-  
fesores de establecimientos particulares,  
porque el beneficio es el mismo, ya sea que  
la labor se ejerce por Institutos soste-  
nidos por el Fisco o por las Municipalidades,  
o bien por individuos o corporaciones  
particulares, y éstas, dicha sea la verdad,  
son los más beneficiados.

Una triste experiencia, confirma  
lo que he dicho: las escuelas sosteni-  
das por el Fisco, dejan mucho que  
desear, es innegable. Voy a referirme a  
acontecimientos que he visto  
que lamentar en mi provincia: hay,  
en la ciudad de Ambato, una escuela  
sostenida por el Fisco; pero ¿cómo?  
pagando el sueldo de un mes, cada  
8 meses; y no es esto todo; de esfuerzos  
del patriótico de los ambateños, se  
arregló debidamente el local en que  
funcionaba esa escuela; mas, el mo-  
mento menos pensado, los niños fue-  
ron desalojados del establecimiento,  
para ocuparlo con el Bellón, que has-  
ta entonces estaba acantonado en esa  
plaza. Se convirtió, pues, en Cuartel,  
una casa de educación, y los niños  
quedaron abandonados, sin dispo-

202

ner de un local apropiado para el ob-  
jeto, hasta que, varias familias, ante  
benéfica situación, se vieron obliga-  
das a pedir que la escuela se estable-  
ca en el local destruido y antihigiénico  
que destruyó el Bllón. "Parchi": Los ni-  
ños fueron reducidos al Cuartel. ¿y qué  
es lo que vieron en las paredes de aque-  
lla si donde iban para educarse y pa-  
ra recibir lecciones de moralidad? Versos,  
inscripciones y dibujos obscenos e immo-  
rales. He aquí el estado a que llegó la  
instrucción primaria en mi Provincia.  
El Gral. Alfaro, Director, con el obje-  
to de fomentarla, dictó una ley por la  
que se avanca a las Municipalida-  
des el 10% de sus rentas, destinando  
el producto a la refacción de los locales  
y a los gastos que demandan el ma-  
terial escolar; y sin embargo la ins-  
trucción primaria continúa en la si-  
tuación más deplorable. Qui se han he-  
cho esos fondos; no lo sabemos, pero si  
nos consta que durante toda la Ad-  
ministración del Gral. Alfaro, no se  
ha hecho absolutamente nada en bien  
de las escuelas. De ahí que también ten-  
go empeño porque se derogue aquella dis-  
posición, en virtud de la cual, la Mu-  
nicipalidad de Ambato, por ejemplo, que  
antes sostenía más de 110 escuelas, au-  
ro que reducir a dos, con manifiesto  
perjuicio de la educación de la niñez.

Confío en que la Honorable Cáma-  
ra, inspirándose en los principios de  
justicia que he invocado, y en las ra-  
zones en que se funda la reforma, la  
apoyará, porque no debemos olvidar que  
la labor de todos los que se dedicaron a la  
enseñanza, es igual, y que por lo mis-  
mo no debemos establecer distinciones de  
color político, que son detestables en una  
República.

20.

El Sr. Dr. Gallegos, después de haber leído nuestra lectura de la moción, expuso: La primera parte me parece justa y conveniente, y para probar la necesidad de esta, el Sr. Albornoz ha aducido con la claridad y precisión que acostumbra, razones poderosas en pro del Maestro de escuela, de ese Apóstol de las libertades públicas, porque el pueblo que está instruido de sus deberes y derechos, sabe cumplir los unos y hacer respetar los otros, de lo cual pruebas elocuentes ha sabido dar el mismo Ecuador. Las naciones que tienen pocas escuelas, es decir, más analfabetos, son víctimas del despotismo y la tiranía, no así en aquellas en que la ilustración es patrimonio común de los ciudadanos, allí se dan muestras de moralidad y altivez. Que debemos favorecer por todos los medios posibles a la Instrucción Pública, especialmente, estimulando al Profesorado, es innegable, porque entonces se dedicarían con empeño a la enseñanza, los que adoptan tan noble modo de vivir, y por esto creo aún insuficiente el Ateneo reformativo, pues debe sublevarse con sueldo íntegro a las personas que, después de los 14 años de enseñanza, adquieren una enfermedad incurable proveniente del servicio; y ojalá que también se estableciera una especie de Montepío para los profesores, idea luminosa de uno de los ex-Ministros del Sr. Alfaro; se debe al Sr. Dr. Martínez Aguirre esta iniciativa, y así es como debe ser, porque si se concediera a los militares que defienden el honor nacional en el campo de batalla entre el fuego de los cañones, hay también razón y acaso mayor para que se les conceda a los Apóstoles del Progreso, que merced a una lucha ruda y constante inculcan en las generaciones los deberes y derechos que tenemos para con la Patria. Hay más;



204  
a los militares se les duplica y hasta tri-  
plica el tiempo de servicios en campaña,  
muchas veces de campañas imaginarias,  
resultando en ocasiones, el absurdo de que  
un individuo de 30 años tiene 40 de  
servicio.

Respecto a que la aprobación  
de la moción que se discute, demandará  
un gasto excesivo, no es exacto, porque  
si en la Provincia más grande como  
es la de Pichincha, se aumentan apenas  
\$2000 mensuales, en las demás, como la  
de Imbabura, por ejemplo, se gasta-  
rán \$300 a \$400. En la Universidad  
si duras penas tenemos 4 o 5 profesores  
jubilados.

Por estas consideraciones mi vo-  
to será por la primera parte de la mo-  
ción, más no por la segunda, aunque  
la enseñanza laica es la única garanti-  
zada por la Carta Fundamental del Es-  
tado; si pues, se concede esta ventaja a  
la enseñanza religiosa, mantendremos  
un número de jubilados, por haber  
prestado sus servicios en establecimientos  
religiosos, es decir, allí donde se hace  
paganía en contra de la libertad de con-  
ciencia, de los principios sobre que re-  
posan las instituciones republicanas; con-  
lo que se favorece eficazmente al con-  
servatismo, enemigo de la luz y la civi-  
lización. Refuto, que estoy en contra  
de esta reforma, y espero que alguno  
de mis colegas se digno presentarme su  
oposición para que se acepte la modi-  
ficatoria de que después de los 30 años,  
se conceda la jubilación entera, a los  
profesores que comprobaren enfermedad  
crónica o incurable, proveniente del ser-  
vicio.

El Sr. Albornoz, autor de la moción  
que se estaba discutiendo, aceptó la indi-  
cación, la que se formuló en estos térmi-

nos: "Que al Art. en debate, se agregue un inciso que diga: "Los profesores que después de 14 años de servicio, adquirieren, por causa de il proveniente, una enfermedad incurable que les inhabilite para continuar desempeñando el Magisterio, previa comprobación de dicha enfermedad, tendrán también derecho a la jubilación con el sueldo íntegro."

Continuando el debate de la proposición, con la adición propuesta, el Sr. Dr. Pospo dijo: Acaba de suscitarse una importante discusión en un asunto, que en mi concepto, no es tan grave.

Yo pienso que debe desecharse el Art., tanto en su primera parte como en la segunda, por las sencillas consideraciones que voy a exponer: los argumentos que fuerban demasiado, dice la lógica, no fuerban nada, y así es la verdad. Si tratáramos de dictar una Ley de jubilación para los maestros de escuela y profesores de Instrucción Pública, en general, nada sería más oportuno que invocar la importancia de la labor que realizan los maestros de escuela, como factores principales de la civilización y progreso de los pueblos; pero no se trata de esto, sino, simplemente, se quiere reducir el tiempo exigido por la Ley de la materia para conceder la jubilación y al efecto, se han hecho valer como razones: 1.º Que es justo; 2.º Que no se les ha pagado los sueldos; y 3.º Que en las paredes de cierta escuela han habido dibujos inmorales. Vamos a ocuparnos de cada uno de estos puntos: al decir que es justo, no se ha hecho otra cosa que emplear una palabra sugestiva y sonora, pero que en el presente caso, no significa nada, pues ya manifesté que si estuviéramos discutiendo por primera vez una Ley de jubilaciones, ese concepto de justicia sería buen motivo, pero tratándose de rebajar el tiempo, no Sr. Presidente, porque pues

206  
nias leyes, inspiradas en ese mismo principio de justicia, señalan un período de 25 años; y no es que se trata ahora de la bondad absoluta, sino de la relativa de la ley. Que no se ha pagado los sueldos con puntualidad: pregunto, concediéndose la jubilación dentro de menor número de años; ¿querrán repletar las cajas fiscales, para hacer ese servicio cumplidamente? .....

Por último, que han habido dibujos similares que compran a los niños? Tal hecho no aboga en favor de la abaja del tiempo que se requiere para la jubilación. La Ley Orgánica de Instrucción Pública, ha consultado suficientemente el tiempo de servicios para que un preceptor tenga derecho a jubilarse con el sueldo íntegro o con la mitad según los casos, ¿yo veo la necesidad de reformar la ley en esta parte.

Concretándose al asunto referente a la jubilación de los profesores particulares, es innecesario que repita yo lo que ya se ha dicho, en orden a que esa reforma es inconstitucional; pero si debo observar que además, se ataca con ella a la Filosofía, a la razón misma de ser el derecho de jubilación. ¿Por qué paga el Estado a aquellos individuos que han agotado sus energías en el desempeño de cualquier ramo de la Administración Pública? Porque naturalmente, esas energías han sido puestas al servicio del Estado y no de individuos o corporaciones particulares; pero, supongamos que tenga yo un criado que me sirva con lealtad y abnegación; pregunto que si será lógico y racional que pese sobre una tercera persona el deber de remunerar a ese criado que sirviéndose a mí se imposibilitó para continuar luchando por la vida. Es menester que nos fijemos en el verdadero principio en que se funda

el derecho de jubilación, y desde este punto de vista no cabe duda que no podemos aceptar la reforma.

La Barra interrumpió al orador con gritos y suspiros; entonces el Sr. Cuel. López, dijo: Espero que la Presidencia ordene que inmediatamente se despeje la barra; cuando hablaba yo porforce que se me interrumpiera, pero no así cuando hablo uno de mis Colegas, que merece toda clase de consideraciones de la Cámara y con mayor razón de la Barra.

El Sr. Presidente aumentó a la Barra, guardó la compostura debida, y anunció que en caso contrario la haría retirar.

El Sr. Cuel. López, insistió en que se la despeje, pero el Sr. Presidente manifestó lo que no creía llegado el caso de ordenar tal cosa.

El Sr. Cuel. López apeló ante la Cámara de esta resolución, por lo que el Sr. Dr. Andrade Marín, bajó de la Presidencia, llamando a ocuparla al Sr. Vicepresidente Cuel. López, quien por ser el apelante designó a su vez para que presida la sesión al Sr. Dr. Ayora. Este la ocupó y luego dijo: Esta Presidencia recomienda al noble pueblo de Quito, provada con la cultura que siempre le ha distinguido.

Puesta en discusión la apelación propuesta, el Sr. Dr. Posso solicitó que el Sr. Cuel. López desista de su apelación, por deferencia al Sr. Dr. Andrade Marín y a su persona.

El Sr. Cuel. López: Respondió a la inmutación que con tanta generosidad ha hecho el Sr. Dr. Posso desisto de la apelación, pero si mego que la Presidencia se eina un poco más al Reglamento.

Consultada la Cámara sobre el retiro de la apelación convino en

208  
ello; y el Sr. Dr. Andrade Marin volvió a ocupar la Presidencia.

El Sr. Dr. Posso, continuó en tonces: Voy por terminado mi discurso, permitiéndome únicamente recomendar a la H. Cámara, tome en consideración las razones que he expuesto.

El Sr. Albornoz: En breves términos rectificaré un concepto del Sr. Dr. Posso. El principal argumento que ha expuesto en contra de mi moción ha sido el de que existe una ley sobre jubilación de profesores, pero ese argumento no tiene valor alguno si se reflexiona que el Congreso está facultado para modificar las leyes anteriores, cuando la práctica ha demostrado que son inadecuadas, o que no se informan en los dictados de la equidad. En cuanto a que es vano mi razonamiento porque lo he fundado en el principio de justicia, no me parece erróneo; puede haber, Sr. Presidente, fundamento más racional y laudable? inútil será que yo mismo de la respuesta.

Es cierto que también traje a colación el grado de infelicidad a que había sido conducida la institución primaria y para ello relacioné un hecho que ocurrió en mi Provincia, con lo que creo haber comprobado que la institución primaria ha sido siempre olvidada de los Poderes Públicos.

Si queremos levantarla de la prostración en que se halla, signifiquemos el profesorado, para que haya gente de significación y prestigio social que se dedique al magisterio. Es necesario ser lógicos para deducir ciertas conclusiones; me contento con lo que he dicho y dejo al criterio de mis H. H. colegas que hagan justicia al maestro de escuela, al más olvidado, al más noble servidor de la Patria.

El Sr. Arregui: Por haber

Acuerdo la honra de apoyar la moción voy a permitirme manifestar que tratándose de hacer justicia a uno de los obreros intelectuales, a uno de los soldados del pensamiento, al que verdaderamente trabaja por el bienestar social y por el engrandecimiento de la República, no debemos entrar en distinciones de colores políticos, porque tanto el profesor laico como el particular, tienen la noble misión de difundir en la niñez los sentimientos de amor a la Patria y los conocimientos útiles para la vida; de manera que tanto el trabajo del uno como del otro redundan en beneficio del Estado. Ahora si tomamos en consideración la manera como son remunerados entre nosotros los maestros de escuela, se veía que nada hay más justo que asegurarles la subsistencia en sus últimos años de su vida, cuando después de tantos desvelos y de tantos sacrificios se ve sumido en la miseria más absoluta. Esa lamentable situación en que están colocados les ha valido que se les llame "los representantes del hambre nacional."

Contribuyamos pues de algún modo a levantar la instrucción primaria, demos garantías y estímulo a los que se encargan de la dura labor de la enseñanza sin establecer diferencia de ninguna clase, porque, como ya lo dije, tanto los profesores laicos como los religiosos, inculcan en la niñez los principios que debe conocer todo ciudadano.

El Sr. Yela: Como patriota y verdadero radical, rechazo la reverencia de que la enseñanza religiosa, sea beneficiosa del Estado, porque los que inculcan la ciega obediencia, no pueden formar republicanos.

El Sr. Arregui: Me admira que quienes se precian de liberales hablen de semejante manera.

El verdadero liberalismo consagra el respeto a la libertad de con-

270  
ciencia y á la libertad de pensamiento, y  
aquel que ataca á esa libertad, no puede  
llamarse liberal.

El Sr. Dr. Posso: Rectifico un  
concepto del Sr. Albornoz, quien quizá me  
ha entendido mal: no he dicho que no se pue-  
dan reformar las leyes, sino que en el caso  
presente no debían aducirse argumentos de  
carácter absoluto.

El Sr. Luel. López: Consecuen-  
te con mis principios quiero sólo mani-  
festar que siempre me he pronunciado  
en contra de las jubilaciones, y lo mis-  
mo puedo decir respecto de las letras de  
retiro, sobre todo de la duplicación del  
tiempo de servicios en campaña. Mi afán  
ha sido y es de que se sujeten á un  
tipo uniforme en esta materia, y en  
este sentido luché porque se reforme el  
Decreto de Jubilación de los Telegrafistas,  
porque conozco que la mayor parte de  
esta clase de jubilados, se compone de  
jóvenes fuertes vigorosos para el trabajo, y  
que sin embargo gozan de rentas vitali-  
cias crecidísimas que no tiene ningún  
Ministro de Estado ó hombre público que  
haya consagrado al servicio de la Nación  
toda su vida. Esto mismo dije con re-  
lación á mi carrera profesional, de ma-  
de que bajo este concepto no puede atri-  
buírsele el menor interés.

Ahora bien, hablando de  
la 3.ª parte de la moción, repito que no  
puede ser más grave la amplitud de  
libertad que se quiere dar, permitiendo  
que sean jubilados los clérigos, espe-  
cialmente aquellos que combaten los fi-  
nes del Estado, que luchan sin cesar  
en contra de la instrucción garantida  
por nuestra Carta Política. Si no  
puedo invocar el liberalismo sobre el  
que descansan las instituciones re-  
publicanas para hacer que se apro-

vechen de ese principio los que anhelan des-  
 truir los fundamentos de la Republica. Ha-  
 blo en nombre de la justicia y por los fu-  
 ros de la Constitucion, pues aun que se  
 atente contra esta no es posible otorgar  
 la jubilacion a los profesores particula-  
 res, imponiendo, ademas, al Tesoro Nacio-  
 nal, una carga gravisima que no la po-  
 dria soportar en las actuales circuns-  
 tancias.

El Sr. Dr. Gallegos: Tampoco es-  
 taria por la 2.ª parte, porque ademas  
 de ser atentatoria a los principios que  
 informan el credo liberal, hay que te-  
 ner en cuenta el numero de abusos que  
 podrian cometerse al amparo de esta con-  
 cesion, para probar que los arista de-  
 recho a ella. Se me dirá talvez que  
 para eso se exigen los respectivos con-  
 probantes; pero quien no sabe que los  
 certificados son pruebas que se cono-  
 quen con suma facilidad, porque hay gen-  
 tes que se prestan para todo. Dec que  
 se ha discutido lo suficiente y debe ce-  
 rrarse la discusion.

El Sr. Yela: Que cono-  
 ce que la mocion va a ser negada por la H.  
 Cámara, porque envuelve una protec-  
 cion velada al Vaticano, al Papado.

El Sr. Albornoz: Tengo derecho pa-  
 ra hacer una rectificacion a las pa-  
 labras del Sr. Yela: Todos conocen que  
 soy radical y que por lo mismo no  
 puedo atentar contra los principios  
 que profeso, y lo unico que he deseado  
 es, que no se establezcan excepciones  
 odiosas. Rechazo pues los conceptos del Sr.  
 Yela.

El Sr. Arcegui, hizo tambien  
 constar su protesta por las palabras  
 del Sr. Yela.

Leido el debate, resol-  
 vióse que se vote la proposicion por



212  
parte 3, y á solicitud de los Sres. Albornoz y López, nominalmente.

Recogida esta respecto de la 1ª parte que dice: "El Artº 263 dirá: Los profesores que hubieren servido en los establecimientos nacionales de enseñanza pública, de 14 á 20 años, tendrán derecho á que se les jubile —, siempre que no hayan sufrido las penas de suspensión ó destitución de sus cargos. Se obtuvo:

Por la reforma los Sres.: Gallegos, Albornoz, Stacey, Arregui, Pérez Muñoz, Aguilar, Ayora, Cueva, Fobar, Aguilera, Corcha, Córdoba, Muñoz, Marchán, Monje, Cássola, Corral y Presidente.

En contra los Sres.: Yela, Serrano, Rolando Lello, González, Cabrera, Montesinos, Baca, Loyola, Farfán, Posso, Navarro, López y Fello.

En consecuencia, fue aprobada la primera parte de la moción por 18 votos afirmativos contra 13 negativos.

El resultado de la votación respecto de la 2ª parte: "Si sus servicios alcanzaren á 14 años tendrán derecho á la mitad y en proporción en los demás años de servicio hasta los 20, en que tendrán derecho á todo el sueldo que se hallaren percibiendo al tiempo de la jubilación, fue el siguiente:

Por la moción, los Sres.: Cueva, Fobar, Aguilera, Ayora, Corral, Cássola, Monje, Marchán, Muñoz, Córdoba, Corcha, Gallegos, Albornoz, Stacey, Arregui, Pérez Muñoz, Aguilar y Presidente.

En contra los Sres.: Posso, Navarro, López, Fello, Yela, Serrano, Rolando Lello, González, Cabrera, Montesinos, Baca, Loyola, Farfán; por tanto se la aprobó por 18 votos contra 13.

Después fue votada la 3ª parte, que dice: "Los profesores que después de 14 años de servicio adquirieren por causa de él, proveniente, una enfermedad incurable que los inhabilite para

continuar desempeñando el Magisterio, previa comprobación de la existencia de dicha inhabilidad, tendrán también derecho a la jubilación con el sueldo íntegro."

Votaron en favor los Sres.: Cueva, Fobar, Corral, Carrola, Monge, Marchán, Muñoz, Gallegos, Albornoz, Arregui, River, Muñoz, Baca y Presidente.

En contra los Sres.: Ayora, Roso, Navarro, López, Aguilera, Fello, Córdoba, Concha, Yela, Serrano, Rolando Lollo, Stacey, González, Cabrera, Montesinos, Rogola, Farfán y Aguilar.

Así pues, resultó negada esta parte de la moción por 18 votos negativos contra 13 afirmativos.

Con respecto a la parte 4ª de la moción, que dice: "A las mujeres, la jubilación completa se les concederá a los 18 años, máximo de servicios", resultó reprobada por 18 votos contra 13.

Dieron su voto afirmativo los Sres.: Albornoz, Stacey, Arregui, River, Muñoz, González, Aguilar, Ayora, Cueva, Fobar, Aguilera, Corral, Carrola, Monge, Marchán, Muñoz, Córdoba, Concha y Presidente.

Y negativo los Sres.: Yela, Serrano, Rolando Lollo, Gallegos, Cabrera, Montesinos, Baca, Rogola, Farfán, Roso, Navarro, López y Fello.

La parte última resultó negada por 18 votos contra 3.

Votaron negativamente todos los Diputados concurrentes, a excepción de los Sres.: Corral, Albornoz y Arregui, que estuvieron por la moción.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente  
Franc. Andrade  
Marín

El Oficial Mayor